



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

DENOMINADA CONSTRUCTORA

INGEPROCOV S.A.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

RUIZ DEMERA URSULA MAGALY Y

FLORES ZAMBRANO NADIA



RECIBIDO

NARCISA.-

- 7 ABR 2015

CUANTÍA: \$ 10.000.-

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

NÚMERO.- 20 / 4 - 08 - 01 - 02 - 98514

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día viernes cinco de Diciembre del año dos mil catorce.- Ante mí Abogado **DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores:

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	Ruiz Demera Úrsula Magaly	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080325737-7
2	Flores Zambrano Nadia Narcisa	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080303197-0

Domiciliados en este cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato.

Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligerados en

la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INGEPROCOV S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente

sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la

Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA INGEPROCOV S.A.** Señor Notario: En

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:**

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
Ruiz Demera Úrsula Magaly	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	080325737-7
Flores Zambrano Nadia Narcisa	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080303197-0

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA INGEPROCOV S.A...

CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO UNO.- Nombre.- Constitúyase en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA INGEPROCOV S.A..**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen.

ARTICULO DOS.- OBJETO.- La compañía se dedicará a: a) La Construcción, Fiscalización y Mantenimiento de toda obra civil, edificios, complejos turísticos, habitacionales, de oficinas, edificios de Salud Pública, hospitales, Edificios de Educación Pública, Edificios Educativos, Edificios de Gestión Pública y Privada, de Actividad Económica en general, construcción de vías de hormigón armado, carpeta asfáltica, construcción de viaductos, puentes, puertos, construcción de sistemas de alcantarillado de aguas lluvias y aguas servidas, sistemas mixtos de aguas lluvias y alcantarillados para puertos, aeropuertos; construcción, reparación, adecuación, reconstrucción, y mantenimiento de todo tipo de obra civil y arquitectónica, consultoría de proyectos civiles y arquitectónicos, estudios de impacto ambiental, estudios de fiscalización de suelos, estudios y consultoría de fiscalización de obras civiles y arquitectónicas; diseño, construcción y mantenimiento de todo tipo de obras mecánicas y sanitarias, mantenimiento de estructuras metálico industriales, montaje y construcción de tanques metálicos industriales para la industria petrolera, agraria, pecuaria y todo tipo de industrias afines; b) Importación, exportación y comercialización de todo tipo de materia prima e insumos directos e indirectos para el sector de la construcción y sectores afines; c) A la construcción de infraestructura sanitarias y viales; a la elaboración de proyectos o estudios arquitectónicos, a la asesoría técnica para estudios y proyectos civiles, sanitarios y viales; fiscalización y auditoria de construcciones y proyectos arquitectónicos, civiles, sanitarios y viales; a la elaboración de cálculos y diseños estructurales; construcción de edificaciones, muros de contención, aceras y bordillos, venta y provisión de materiales para la construcción; asesoría, auditorías,

Abg. Domingo Correa Medina
NOTARIO PÚBLICO SECUNDARIO
DEL CANTÓN ESMERALDAS

monitoreo y control ambiental, elaboración de planes de manejo ambiental, limpieza y dispersión de contaminantes líquidos y sólidos, y mantenimientos industriales, tendido de redes eléctricas de alta y baja tensión, e instalaciones comerciales e industriales, cableado estructurado para voz y datos y sistema de tierra. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. Para cumplir con su objeto social, la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el objeto de la misma. **ARTICULO TRES.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **VEINTE AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros

lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**

RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en Diez acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capítulo de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas el momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho o voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-**

La Compañía llevará un Libro Acciones y Accionistas, en las que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derechos reales y del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance Anual, El Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisarios igualmente presentara su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de

Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta

General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y estos Estatutos.-

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESPERANZA

económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- COVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a junta general a pedido del o los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero ser necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los

Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para

se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se

requerirá la presentación de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere

quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la

fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de

accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el

Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario, el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**

Abg. Domingo Corzo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESPEJO, D.A.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunidas es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguientes: a.-

Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el órgano de administración y fiscalización, como lo relativo a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas el Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar la remuneración que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente

General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración; j.- aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemplo la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañía; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

Abg. Domingo Corzo M. Notario
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DE LA CANTON DE SAN CARLOS
ALTAVERA

ARTICULO VEINTE.- ARTIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **b.-)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y acciones; **c.-)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de la funciones d los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d.-)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los socios sociales y la marcha administrativa; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las obligaciones de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; **g)** Firmar el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en Estatuto y la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acurdo con la Ley los libros de contabilidad, el de Acciones y Accionistas y

Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN EMBALALDO

las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la compañía el todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.- EL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones la que consten en la Ley, esta Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el

Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO**

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como

por el Reglamento sobre disolución y liquidación de la compañía y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no

previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a los que resuelva la Junta

General de Accionistas. **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con lo que se constituye la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de

América, que los accionistas se comprometen a pagar en su totalidad de la siguiente forma: el accionista **URSULA MAGALY RUIZ DEMERA** suscribe **NUEVE MIL**

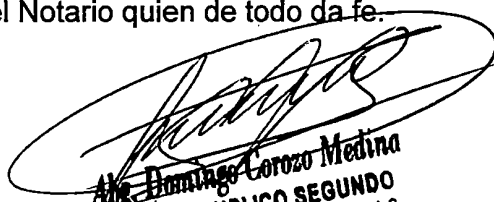
NOVECIENTAS acciones de un dólar que paga en efectivo a la compañía; y, la accionista **NADIA NARCISA FLORES ZAMBRANO** suscribe **CIEN** acciones de un

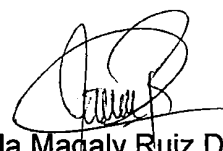
dólar que paga en dinero efectivo a la compañía.-----

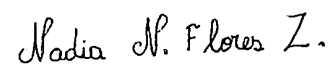
Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL	PORCENTAJE DE ACCIONES
URSULA MAGALY RUIZ DEMERA	080325737-7	9.900	99 %
NADIA NARCISA FLORES ZAMBRANO	080303197-0	100	1 %

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: **URSULA MAGALY RUIZ DEMERA** y **NADIA NARCISA FLORES ZAMBRANO**, que nos comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial N° 249, de mayo 20 de 2014. Los accionistas designan como Presidente de la Compañía a la señorita **URSULA MAGALY RUIZ DEMERA**; y, actuara como Gerente General la señora **NADIA NARCISA FLORES ZAMBRANO**. Usted Señor Notario se servirá de la agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva. Dr. José Patricio Bernal Torres. Matrícula No. 802-CAE. JUDICATURA 08-2001-25. La cuantía por su naturaleza es de diez mil dólares.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensable para su correcta perfección y validez.- este otorgamiento no causa impuesto de LEY.- Los comparecientes se afirma y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.


Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS


Úrsula Magaly Ruiz Demera.
080325737-7


Nadia Narcisa Flores Zambrano.
080303197-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2014 02:42 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7677367

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO

CIU: F4290.93

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO,

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA INGEPROCOV S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/12/2014 02:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

CIUDAD SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS
de acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

05 DIC 2014
Esmeraldas, a

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
DEL CANTÓN ESMERALDAS



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **080303197-0**

FLORES ZAMBRANO NADIA NARCISA
LUGAR DE NACIMIENTO: **ESMERALDAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-04-04**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
NOMBRE DEL Cónyuge: **NELSON ARGENIO VANEZIMORAN**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN/OCCUPACIÓN** BACHILLER GIGIS MATE **V3343V2242**

APellidos y Nombres del Padre FLORES DIAZ CARLOS MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre ZAMBRANO QUENAS NARCISA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **ESMERALDAS**
2014-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-09-02**

Nadia N. Flores Z.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026-0287 **0803031970**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FLORES ZAMBRANO NADIA NARCISA

ESMERALDAS **ESMERALDAS**
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
ESMERALDAS
CANTÓN PARROQUIA **ESMERALDAS**
ZONA

Nadia N. Flores Z.
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas **05 DIC 2014**

ABC DOMINGO M. COROZO MEDINA
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS



0000008

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E443314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ SAAVEDRA FERNANDO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DEMERA MEJIA MERCY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2013-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-01

Director General

Forma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ DEMERA
URSULA MAGALY

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

No 080325737-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

060

060 - 0247

0803257377

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RUIZ DEMERA URSULA MAGALY

ESMERALDAS

PROVINCIA

ESMERALDAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ESMERALDAS

1

0

ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS

numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la

COPIA que antecede, es igual al documento

presentado ante mí.

Esmeraldas, 05 DIC. 2014

ABG. DOMINGO M. COROZO MEDINA

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

DEL CANTON ESMERALDAS

0000009

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A CINCO DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.




Abg. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

TRÁMITE NÚMERO: 2545

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1676
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0803031970	FLORES ZAMBRANO NADIA NARCISA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0803257377	RUIZ DEMERA URSULA MAGALY	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA INGEPROCOV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Esmeraldas

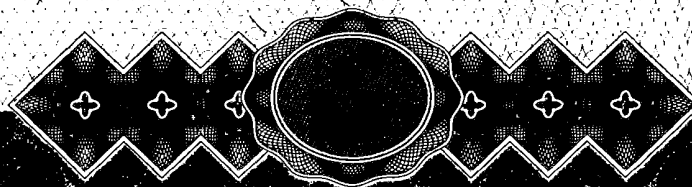
0000011

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


KATHIA DÍAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>CONSTRUCTORA INGE PROCOV S.A</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ECUATORIANA</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>INGEPROCOV</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA <i>ESMERALDAS</i>	CANTÓN <i>ESMERALDAS</i>	CIUDAD <i>ESMERALDAS</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA <i>ESMERALDAS</i>	CANTÓN <i>ESMERALDAS</i>	CIUDAD <i>ESMERALDAS</i>
PARROQUIA <i>BARTOLOMÉ RUIZ</i>	BARRIO	CIUADDELA
CALLE <i>AVENIDA LIBERTAD</i>	NÚMERO <i>Nº 117</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA <i>RECHINCHA.</i>
CONJUNTO	BLOQUE	KM.
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1 <i>62715004</i>	TELEFONO 2
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1 <i>INGEPROCOV@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2
CELULAR <i>0981357175</i>	FAX	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A UNA CUADRA DEL MERCADO MUNICIPAL</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>NADIA NARCISA FLORES ZAMBRANO</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>080303197-0</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

08 JUN 2015

SUSY 14630'

REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

08 JUN 2015

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITOSUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

-7 ABR 2015

SUSY 14600

Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

-7 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1